



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 105-2024-GM-MPC

Cañete, 17 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°031-2024-CONSORCIO TEXTO/MPC, con fecha de recepción 12 de abril de 2024; El Informe N°700-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 17 de abril de 2024; El Informe N°757-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 17 de abril de 2024; Informe Legal N°429-2024-OGAJ-MPC, de fecha 17 de abril de 2024, sobre la Conformación de Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización José María Escrivá de Balaguer II Etapa del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra";

Que, con Carta N°031-2024-CONSORCIO TEXTO/MPC, de fecha 12 de abril de 2024, el Representante Común del CONSORCIO TEXTO encargada de la supervisión de obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización San José María Escrivá de Balaguer II Etapa del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con CUI N°2563596, remite Conformación de Comité de recepción de Obra, para lo cual adjunta documento la información necesaria para continuar con dicho trámite, y de conformidad a lo previsto por el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones,

Que, obra en los actuados a fojas 07 el Asiento N°157 de fecha 07 de abril de 2024 del Residente de obra, anota:

Título de asiento: Culminación de la obra

Descripción: "Hoy 07 de abril del 2024 se da por culminada la obra con el cumplimiento de las partidas provisionales, preliminares, mitigación de impacto ambiental y como también la ejecución de las siguientes partidas: reposición de cerco de postes de eucalipto y alambre puas, reubicación de arbustos perimetrales, limpieza final y placa recordatoria inc. murete de concreto". Se solicita al jefe de supervisión de la obra de inicio al procedimiento de la obra recepción de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización San José María Escrivá de Balaguer II Etapa del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con código único de inversión (CUI) N°2563596.

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N°105-2024-GM-MPC

Que, asimismo, obra en autos a fojas 06 el Asiento N°158 de fecha 12 de abril de 2024, del Supervisor de Obra:

Título de asiento: Culminación de obra

Descripción: "La supervisión verifico que la obra se ha culminado en su totalidad en conformidad al expediente técnico contractual, al expediente de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, y menores metrados. De acuerdo con la anotación del asiento 157 del residente de obra, la supervisión procederá a lo establecido en el artículo 208. Recepción de la obra y plazos 208.1 en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo". Visto la normativa antes mencionada, la presente supervisión verifica la culminación de la ejecución de obra y realizará el certificado de conformidad técnica de acuerdo a los plazos establecidos del reglamento; y será presentado a la entidad para la conformación del comité de recepción de obra.

Que, con Informe N°700-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 17 de abril de 2024, el (E) Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión - MPC, informa que la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización San José Escrivá de Balaguer II Etapa del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2563596, ha sido culminado al 100% de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos establece en el expediente técnico de obra, y concluye que en cumplimiento del artículo 208° de Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225, propone a los miembros para la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe N°757-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 17 de abril de 2024, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación de recepción de obra y propone a sus integrantes;

Que, a través del Informe Legal N°429-2024-OGAJ-MPC, de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, **3.1. Que, se proceda a la conformación del Comité de Recepción, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - MPC, respecto de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización San José Escrivá de Balaguer II Etapa del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con CUI N°2563596; debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente (...);**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización José María Escrivá de Balaguer II Etapa del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2563596, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN /
Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Presidente

ING. MARCIAL ELIAS ADRIANO CUYA
Encargado de la Unidad Formuladora

Miembro

ING. MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMÁN MELENDEZ
Especialista en Ingeniería Civil - Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro

Miembro

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N°105-2024-GM-MPC

ING. LORENZO LOZA GUERRA
Jefe de Supervisión de Obra

Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abog. Roberto Danilo Teljo Pezo
GERENTE MUNICIPAL

